

166119

Instituto Nacional de Cancerología E.S.E.
Sección Logística y Correspondencia
No. Radicación: SAL-0634-2016
No. Folio: 1
Fecha: 2016-08-03 04:26:37 PM
166119

Bogotá,

Doctora
INGRID YANETH MORENO
Especialista en Salud
Persona Natural
ingridyamoreno@gamil.com
Bogotá D.C.

Asunto: CONTRATACIÓN DIRECTA No.141-2016

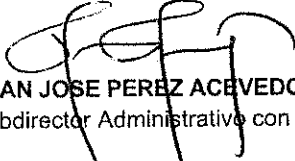
Respetada Doctora Ingrid Moreno

El Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado – Invita a presentar propuestas para realizar las visitas de verificación y entregar los documentos que Contengan los Resultados de las visitas de las condiciones Técnico – Científicas de habilitación en los Servicios Oncológicos designados Ubicados En Las ciudades y municipios de los departamentos Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas , Tolima y los demás destinos requeridos

Por lo anterior de estar interesada favor revisar los documentos anexos.

En caso de cualquier inquietud, pueden escribir al correo: invitaciones@cancer.gov.co

Cordialmente,


JUAN JOSE PEREZ ACEVEDO

Subdirector Administrativo con funciones de Director General

Revisó: Yolima Angélica Cuellar Angulo - Coordinadora Grupo Compras
Rubia Elicelly Cardenas Bayona - Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual

Anexos: TERMINOS.docx

Anexos: ANEXO No 1 CARTA PRESENTACION DE LA PROPUESTA.doc

Anexos: ANEXO No. 2 INFORMACION GENERAL DEL PROVEEDOR.xls

Anexos: ANEXO TECNICO No.3.doc

DG/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/GC/YACA/Sandra B.

P 1 / 1



EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – CONVOCA A PRESENTAR PROPUESTAS EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA REALIZAR LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN Y ENTREGAR LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADO DE LAS VISITAS DE LAS CONDICIONES TÉCNICO – CIENTÍFICAS DE HABILITACIÓN EN LOS SERVICIOS ONCOLÓGICOS DESIGNADOS UBICADOS EN LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, ARAUCA, ATLÁNTICO, BOLIVAR, BOYACÁ, CALDAS Y LOS DEMÁS DESTINOS REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 227 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA –E.S.E– CON EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL ARTÍCULO 118 DEL DECRETO LEY 0019 DE 2012, EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD, EL PLAN DECENAL PARA EL CONTROL INTEGRAL DEL CÁNCER EN COLOMBIA 2012 – 2021, LA RESOLUCIÓN 2003 DE 2014 Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA MATERIA, ACORDE CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

El Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado tiene como objetivo asesorar y asistir al Ministerio de la Protección Social, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el área oncológica que lo requieran y a las demás que se le determinen en el orden nacional y territorial, en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención y atención de las enfermedades neoplásicas y relacionadas.

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, y en desarrollo de sus funciones es una entidad prestadora de servicios de salud en el área de las enfermedades neoplásicas y relacionadas, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, formadora del recurso humano en oncología y enfermedades relacionadas, y líder en investigación y vigilancia en salud pública en cáncer. El Instituto promueve y organiza la Red Cancerológica Nacional y contribuye con los organismos competentes en los procesos de inspección, vigilancia y control de los servicios oncológicos de carácter asistencial y preventivo, a nivel nacional.

La entidad cuenta con patrimonio propio, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993 y está regulada en lo pertinente por los artículos 194 y 195 y siguientes de la citada ley, en la ley 1122 de 2007 y la ley 1438 de 2011, los decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y sus normas relacionadas o complementarias; la entidad fue reestructurada mediante el decreto 5017 de 2009 y la Dirección de la entidad está a cargo de la Junta Directiva y del Director General a quien corresponde su representación legal.

En materia de contratación el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado cuenta con un régimen especial de contratación y en tal virtud aplica las normas del Derecho Privado contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, tal como lo consagra la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6° y sin perjuicio de que pueda hacer uso discrecional de las cláusulas excepcionales que sean pactadas previamente y contenidas en la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007. En todo caso, en el proceso de selección aplica siempre los principios de la



**Instituto Nacional
de Cancerología-ESE**
Colombia
Por el control del cáncer

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 141 DE 2016

Página 2 de 11

función administrativa y de la gestión fiscal sobre selección objetiva, transparencia, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad y de la equidad y la valoración de los costos ambientales señalados respectivamente por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Al Instituto también le son aplicables las disposiciones del Sistema Obligatorio de la Calidad de la Atención en Salud a que se refiere el Decreto 1011 de 2006, el artículo 58 de la ley 1438 de 2011 modificada por el decreto 118 del decreto ley 019 de 2012 y las resoluciones 2003 de 2014 y 3678 de 2014; y el Sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios contenido en la ley 872 de 2003, integrado en un solo sistema de gestión con el Sistema de Control Interno a que se refiere la ley 87 de 1993 en la forma ordenada por el artículo 133 de la ley 1753 de 2015, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014–2018 “Todos por un Nuevo País”; en tal virtud el Instituto mantiene la aplicación de la norma técnica de calidad en la gestión pública, norma técnica NTCGP 1000: 2009 y manual de calidad del INC con fundamento en lo establecido por el Decreto 4485 del 2009.

La entidad además es sujeto de vigilancia por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, por la Contraloría General de la República, por la Procuraduría General de la Nación y por las demás entidades que vigilan las actividades de las instituciones del Estado y cuya actividad hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, adelantará la presente contratación directa de acuerdo con el Estatuto de contratación de la entidad, sustentada en el artículo 19 causales previstas en los numerales: 1° que cita: “Los trabajos bienes o servicios que, por su especialidad sólo determinadas personas lo pueden ejecutar dada su exclusividad conocimiento, experticia, experiencia cumplimiento o reconocimiento, de lo cual se dejará constancia en la justificación técnica”; 2° que cita: “Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinada persona natural o jurídica. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, actividades operativas, logísticas, o asistenciales, que se derivan del cumplimiento de las funciones del Instituto Nacional de Cancerología ESE”; 15ª que cita: “Los contratos que se requieran para atender casos de fuerza mayor, caso fortuito, urgencia, siniestros, calamidades, desastres, y para garantizar los servicios de salud, los objetivos misionales o cualquier otra circunstancia que así lo amerite”.

1. OBJETO DE LA INVITACIÓN

El Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, está interesado en seleccionar una persona natural legalmente constituido en Colombia, para realizar las visitas de verificación y entregar los documentos que contengan los resultado de las visitas de las condiciones técnico - científicas de habilitación en los servicios oncológicos designados ubicados en las ciudades y municipios de los departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas y los demás destinos requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el convenio Interadministrativo No 227 de 2016 celebrado entre el Instituto Nacional de Cancerología -E.S.E- con el Ministerio de Salud y Protección Social, el artículo 118 del Decreto Ley 0019 de 2012, el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud, el Plan decenal para el Control integral del Cáncer en



Colombia 2012 - 2021, la Resolución 2003 de 2014 y la normatividad vigente para la materia., acorde con los presentes términos de condiciones, sus anexos y el contrato que se celebre para el efecto.

1.1 PARÁMETROS PARA LA PROPUESTA

A continuación se dan a conocer las condiciones relacionadas con el trámite para la preparación y presentación final de la propuesta para el objeto de esta contratación directa; los cuales deben estar de acuerdo con las características que se describen en estos términos de condiciones. Es decir, se describen condiciones que deben tener en cuenta los interesados para presentar las bases técnicas, financieras, económicas y legales para elaborar y presentar la propuesta.

El proponente debe estudiar al detalle cada uno de los requisitos establecidos y estar atento en todo momento al proceso que se surta para la contratación y cada una de las adendas que llegaren a surtir durante el proceso, de tal manera que no será excusa admisible, no conocer del trámite que se adelante y que estará publicada oportunamente en los medios establecidos para ello.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que adelante el proponente, su equipo técnico o sus asesores, son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al Instituto.

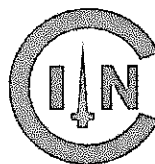
El proponente declara igualmente que conoce el régimen contractual que rige para el Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado y que ha consultado y estudiado el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 007 de 2014, modificado por el Acuerdo 007 de 2015 y el manual de contratación documento codificado como GDG-P02-M-01. Dichas herramientas se encuentran debidamente publicadas en la página web de la entidad.

Para efectos de realizar las observaciones a los presentes términos, el proponente interesado deberá hacerlo por escrito con especificación de los asuntos que considere que requieren clarificación. Dicha solicitud vence hasta el término establecido para realizar las aclaraciones, la presentada en forma extemporánea no será tomada en cuenta, se entenderá que se mantendrá conforme los términos del proceso, salvo que el Instituto decida resolver el asunto de manera oficiosa.

1.2 JUSTIFICACIÓN

Se requiere adelantar el correspondiente proceso de contratación a través de la modalidad de contratación directa debido a que el objeto del mismo debe prestarse por una persona natural de reconocida idoneidad, conocimiento, experticia y cumplimiento en relación con las especificaciones técnicas requeridas lo cual es fundamental para dar cumplimiento de manera idónea y efectiva a las obligaciones a cargo del Instituto Nacional de Cancerología -E.S.E en el marco del Convenio Interadministrativo No 227 de 2016 celebrado con el Ministerio de Salud y Protección Social.

Una vez evaluado el perfil profesional, la formación de postgrado y la experiencia certificada en el



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 141 DE 2016

Página 4 de 11

oficio propio del objeto del contrato además de la competencia demostrada y la evidencia para elaborar el producto seleccionado y así dar garantía a la necesidad del Ministerio de Salud y Protección Social para dar cumplimiento al convenio interadministrativo 227 de 2016.

En los años 2010 y 2011 se expidieron normas, relacionadas con la organización de la prestación de servicios a pacientes con enfermedades neoplásicas (oncológicas). Entre ellas se destacan la Ley 1384 de 2010, también llamada Ley Sandra Ceballos, "por la cual se establecen las acciones para la atención integral del Cáncer en Colombia", la Ley 1388 de 2010, "por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia, que buscan mejorar la calidad en la atención de enfermedades neoplásicas y relacionadas", así como la Ley 1438 de 2011 "por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" definiendo en el párrafo único del artículo 58, que "los servicios oncológicos deberán tener habilitación y verificación previa por el Gobierno Nacional", dicho artículo fue modificado por el artículo 118 del Decreto 0019 de 2012, "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, estableciendo que "los servicios oncológicos deberán tener habilitación y verificación previa por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, entidad que para desarrollar éstas funciones, podrá celebrar convenios interadministrativos".

Las anteriores normas han generado un conjunto de lineamientos de política orientados a la reducción de la morbilidad y mortalidad del cáncer del adulto y de los niños y niñas de Colombia, buscando que los servicios de oncología cuenten con un alto nivel científico por parte de los profesionales que lo asisten, con estándares de tecnología adecuada para el apoyo a los procedimientos tanto diagnósticos como terapéuticos y de un apoyo científico que sea congruente con los dos anteriores. Uno de los mecanismos para el cumplimiento de dichos lineamientos, lo constituye la verificación de los servicios de oncología tanto de manera previa como lo establece el artículo 58 de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 118 del Decreto 019 de 2012.

Para adelantar la verificación de servicios de oncología, el Ministerio de Salud y Protección Social no cuenta con recurso humano con conocimientos y experiencia en los temas de verificación de este tipo de servicios, por lo que se definió al Instituto Nacional de Cancerología como la entidad con la experticia necesaria para llevar a cabo las actividades requeridas para realizar las visitas de verificación de los servicios oncológicos, empleando para tal fin las facultades otorgadas por el art.118 del Decreto 019 de 2012. Adicionalmente el Instituto está facultado para vigilar y controlar, en coordinación con los demás organismos competentes, los servicios oncológicos de carácter asistencial y preventivo en el territorio nacional. (Artículo 1º del Decreto 5017 de 2009).

El Instituto Nacional de Cancerología en aras de garantizar y llevar a cabo el proceso objeto de esta invitación, surtió la invitación a cotizar correspondiente, la cual fue declarada desierta, por los motivos expuestos conforme se encuentra publicada en la página web de la entidad; en este momento es necesario realizar la verificación enunciada, con el fin de dar cumplimiento al convenio 227 de 2016 suscrito con el Ministerio de Salud y Protección Social, dar cumplimiento al artículo 58 de la ley 1438 de 2011 para habilitar los servicios oncológicos de acuerdo al cronograma establecido, evitar generar barreras de acceso en la atención en salud a los pacientes oncológicos al no contar con la verificación y posterior habilitación; adicionalmente permitir a las IPS acceder a



la oportuna habilitación de los servicios oncológicos.

En consecuencia de las normas enunciadas, el Instituto Nacional de Cancerología ESE, en desarrollo del convenio 227 de 2016 con el Ministerio de Salud y Protección Social, requiere la realización de las visitas de verificación y entregar los documentos que contengan los resultados de las mismas con las condiciones técnico – científicas de habilitación en los servicios oncológicos, para adoptar las acciones a que haya lugar en lo relacionado con la habilitación de servicios oncológicos del país; por lo tanto ante la necesidad nacional de garantizar el derecho fundamental a la salud, la oportunidad en la atención y la calidad de los mismos, es necesario que se realicen estas visitas de forma perentoria en las ciudades enunciadas.

2. PARTICIPACIÓN DE OFERENTES

En la presente contratación directa, podrán participar las personas naturales que cuentan con la idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de esta invitación, acorde a los criterios y sus anexos.

3. APERTURA, VALIDEZ DE LA OFERTA Y ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

3.1. **APERTURA:** La presente contratación directa se abre el día tres (03) de agosto de 2016.

3.2. VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta deberá tener una validez hasta el día 31 de diciembre de 2016. Por lo tanto, los valores ofertados deberán mantenerse en sus características técnicas ofertadas y en el precio ofertado hasta el final de la vigencia y/o hasta la finalización de la ejecución del contrato. En caso de requerirse el contrato que llegará a celebrarse podrá adicionarse tanto para esta vigencia como para la vigencia futura 2017, debiéndose mantener las condiciones de la oferta, en especial los precios ofertados.

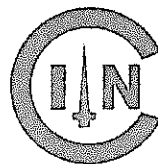
3.3. ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

Si hay lugar a aclaraciones u observaciones a los términos de condiciones, éstas deberán enviarse al correo electrónico: Invitaciones@cancer.gov.co, hasta el día cuatro (04) de agosto de 2016 hasta las cuatro de la tarde (04:00 p.m.)

Las observaciones realizadas después de la fecha y hora señalada, se entenderán como no presentadas, por lo tanto no serán atendidas, ni comunicadas, entendiéndose que las condiciones quedaran en los términos iniciales y sus adendas si las hay.

4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La propuesta deberá ser entregada en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – Empresa Social del Estado, ubicada en la Calle 1 No. 9-85 Bogotá D.C. – Oficina del grupo de Compras – Tercer Piso Edificio Administrativo, el día nueve (09) de agosto de 2016 en el horario comprendido entre las 07:00 a.m., hasta las 10:00 a.m.



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 141 DE 2016

Página 6 de 11

Es responsabilidad del oferente, radicar previamente a la hora del cierre la propuesta en la Oficina indicada.

La propuesta debe presentarse en sobre sellado, en un (1) original y una (1) copia en medio magnético (USB, CD, ETC.). Toda la oferta debe estar debidamente foliada y legajada o anillada.

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por correo, medios electrónicos o fax; las ofertas presentadas en un lugar distinto a la oficina del grupo compras del Instituto, no serán tenidas en cuenta. Los proponentes deberán considerar y prever tiempos de llegada e inconvenientes de todo orden, pues no será excusa ningún factor que incida en la entrega oportuna.

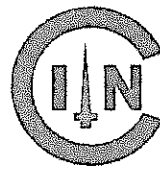
5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado una póliza de seriedad de la oferta, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado. El valor de la póliza de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada (incluyendo IVA), solo si el valor total de la propuesta sea superior a 20 SMMLV, con una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta.

6. INFORMACIÓN JURÍDICA:

Personas Naturales

- Carta de presentación de la propuesta en original: la carta de presentación de la propuesta (Anexo No.1), deberá llevar el nombre y firma del oferente. La carta de presentación debe mencionar el número total de folios de la oferta. Si no se firma la carta de presentación se entienden no aceptados los términos de condiciones y por tanto, como no presentada.
- Original de la Póliza de Seriedad de la propuesta y el original del recibo original de pago, por el 10% sobre el total de la oferta incluido IVA, con vigencia de 90 días contados a partir de la presentación de la oferta, cuando ésta supere 20 SMMLV.
- Certificación (en original) en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- Copia del Registro Único Tributario RUT y/o NIT, en el caso de aportar el RUT este debe ser actualizado con las nuevas actividades económicas, conforme a lo dispuesto por la DIAN
- Certificación bancaria. Adjuntar certificación expedida por el banco donde desee se le realicen los pagos.



7. INFORMACIÓN TÉCNICA

Se tendrán en cuenta los criterios presentados en el anexo No. 3 para dicha evaluación.

8. MONEDA, VALOR DE LA PROPUESTA, FORMAS DE COTIZACIÓN:

El valor de la presente Contratación Directa, será en PESOS COLOMBIANOS.

Para la presente Contratación deberá liquidarse e incluirse, en el valor total de la propuesta, el "IVA." (si lo hay). Si no se indicare, se entenderá como incluido en el valor total.

El Instituto Nacional de Cancerología - ESE, no aceptará correcciones o aclaraciones de los precios ofertados por error u omisión en el IVA.

Se advierte a los proponentes que los costos que se les generen con ocasión de la presentación de la propuesta son de su responsabilidad exclusiva y el Instituto Nacional de Cancerología - ESE no reconocerá suma alguna por este concepto, en ningún caso.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Instituto Nacional de Cancerología, ESE, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1201600698 para cursar la presente contratación directa.

10. EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

El Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, verificará los documentos técnicos y jurídicos requeridos en la presente contratación directa.

11. MECANISMOS DE ADJUDICACIÓN

El Instituto Nacional de Cancerología - ESE, realizará la evaluación de los documentos jurídicos y técnicos. Una vez cumplidos estos requisitos, la adjudicación se efectuará a través del comité de apoyo a la actividad contractual (con base en la oferta económica y la evaluación de los documentos presentados por los oferentes y sin la presencia de los oferentes).

La aceptación de la propuesta, hará parte integral del contrato que se suscriba.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados en cualquier momento hasta la adjudicación. En este proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. Por lo anterior, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los presentes términos de condiciones. Será rechazada la oferta del proponente que dentro del



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 141 DE 2016

Página 8 de 11

término previsto no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla. En ningún caso la entidad señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

12. ADJUDICACIÓN – CELEBRACIÓN DEL CONTRATO E INICIACIÓN.

El proponente favorecido con la adjudicación, será notificado mediante comunicación escrita y deberá firmar el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha que le sea presentado para la firma.

De llegar a presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el Instituto podrá dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato que se celebre como producto de la presente contratación directa tendrá un término de duración contado a partir de la legalización del mismo y hasta el día treinta (30) de noviembre de 2016.

14. FORMA DE PAGO:

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección a los treinta (30) días radicada factura, previa entrega de los productos adjudicados y cumplimiento de los trámites legales, fiscales y administrativos a los que haya lugar y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor o interventor designado por el INC-ESE.

15. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato resultante de esta contratación directa, será realizada por quien designe la Dirección General o quien haga sus veces.

El contratista acepta expresamente la supervisión del Instituto para la ejecución del objeto del contrato, y esta a su vez designará al supervisor correspondiente.

Los parámetros de la supervisión están contenidos en la resolución vigente del Instituto y demás lineamientos técnicos que éste defina.

El supervisor designado deberá efectuar la evaluación y reevaluación del proveedor en términos de la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCGP.



16. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1. DERECHO DE RETENCIÓN:

Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de la(s) obligación(es) contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado.

16.2. NEGATIVA INJUSTIFICADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, quedará a favor del Instituto la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.

En este evento, el Instituto Nacional de Cancerología ESE, mediante el comité de apoyo a la actividad contractual podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

16.3. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por el Director General del Instituto Nacional de Cancerología y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso que el Instituto Nacional de Cancerología sea demandado por uno de los trabajadores, el CONTRATISTA se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable.

16.4. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Entre el INSTITUTO, el CONTRATISTA y los asociados de éste o quien adelante y lleve a cabo la ejecución de los procesos contratados, no existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponda como titular del personal que llegare a utilizar, siendo de su cargo las asignaciones que legalmente le corresponden, honorarios, compensaciones, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones a su cargo.

16.5. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Al perfeccionamiento del contrato, el proponente seleccionado cuando su oferta sea igual o superior a la suma de: trece millones setecientos ochenta y nueve mil cien pesos (\$13.789.100.00) deberá presentar a su costa y a satisfacción del INSTITUTO las siguientes garantías, expedidas con una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. Para amparar los siguientes riesgos:



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 141 DE 2016

Página 10 de 11

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad de los productos entregados objeto del contrato, el contratista deberá suscribir una póliza equivalente al 20% del valor contrato y cuyo término será igual al de ejecución y por un (1) año más.

17. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se deberán reportar los hechos al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

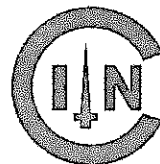
De igual modo, tales hechos deberán reportarse a la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, ubicado en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la Calle No.1 9- 85, Teléfono 3340689, en el correo electrónico, dirección controlinterno@cancer.gov.co, o al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso contractual y para que si lo consideran, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional o para que participen en cualquiera de las instancias del mismo. Para este efecto deberán inscribirse quienes vayan a participar en este acompañamiento de ejercicio de control social, en la oficina de Grupo de Compras de la institución ubicada en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la dirección antes dicha, sitio donde se radicarán las sugerencias que se presenten durante el proceso.

18. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

El proponente deberá indicar qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación Colombiana.

Se entiende que con la presentación de la propuesta, el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma, salvo la estipulación del párrafo anterior.



El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba del Instituto Nacional de Cancerología ESE y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales.

19. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto Nacional de Cancerología ESE con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato que se suscriba para este proceso; así mismo, se obliga a mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

20. ANEXOS

- Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta
- Anexo No. 2 Información general del proveedor
- Anexo No. 3 Anexo técnico

JUAN JOSÉ PÉREZ ACEVEDO

Subdirector Administrativo con funciones de Director General

DG/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/GC/YACA/Sandra B.